

**INFORME DE SECRETARIA.** A despacho para resolver sobre la solicitud de medida cautelar.

MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno**

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOEMPROCALDAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LUIS ALFONSO TORO CARMONA</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2019-00760-00</b>

El abogado que actuó en este proceso como apoderado de la entidad demandante, solicita mediante memorial dirigido al Juez de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, el cual fue trasladado a este despacho por competencia, que se decrete *“medida de embargo de los dineros que se encuentran consignados ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, dentro del Proceso que se adelantó allí en contra del señor LUIS ALFONSO TORO CARMONA, identificado con la C.C. No. 4.413.955 de Manizales, radicado con el número 7-760-2019, para el proceso ejecutivo singular que se adelantaba en el digno Despacho a su cargo y en el cual se declaró desistimiento tácito”*.

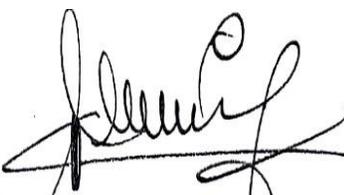
Agregó que *“no se trata de embargo de remanentes toda vez que dicho proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, pero es viable decretar el embargo de los dineros que aún no han sido reclamados por parte del demandado, toda vez que estos hacen parte del patrimonio de la parte demandada –bienes muebles– y como es sabido, el patrimonio del deudor es prenda que garantiza el pago de los acreedores”*.

Revisada la petición no se accede toda vez que el petente debe dirigir la misma ante el Juez que actualmente conozca de la ejecución para la cual pretende el embargo de los dineros que le quedaron al demandado en este proceso, y una vez comunicado a este despacho por la autoridad judicial competente, se determinará la viabilidad de la misma.

Por otra parte, si lo que pretende es que se decrete embargo de dineros que tenga el demandado en otro proceso, tampoco se accede como quiera que esta ejecución se encuentra terminada y archivada por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 164  
Fecha: Octubre 8 de 2021  
Secretaria \_\_\_\_\_

mbg